



Fecha: Montevideo, 22 de julio de 2026.

Resolución de Directorio número 173/2026

Acta número 1369

EE2026 67 001 000507

Visto: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Soraya Trujillo Sobrera, ingresada el 26/06/2026 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley número 18.381 de 17/10/2008.

Resultando:

1. que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal y en relación con el Llamado número 0219/2023, solicita se le proporcione la siguiente información:
 - a. el listado completo de personas efectivamente contratadas en el marco de dicho llamado;
 - b. el listado de contrataciones de personal administrativo realizadas por la Administración Nacional de Correos (ANC) desde febrero de 2014 hasta la fecha, que se hayan efectuado fuera de la lista de prelación correspondiente al concurso mencionado;
 - c. copia de las resoluciones de Directorio mediante las cuales se aprobaron dichas contrataciones.
2. que en respuesta a lo solicitado, la Dra. Geraldine Bardier Melo C.10.088, en su calidad de Gerente de la División Recursos Humanos, con fecha 3/07/2026, emitió informe en el cual consta que, luego de analizar el requerimiento, el Departamento de Desarrollo verificó que el número de llamado mencionado no corresponde a una convocatoria dentro del ámbito de actuación de la ANC, sino que pertenece a otro organismo. No obstante, se proporcionó la información disponible relativa a la persona en cuestión.

Considerando:

1. que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 26/06/2026;



2. que los Arts. 2 y 4 de la Ley número 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;
3. que sin embargo, el Art. 14 de la referida Ley establece los límites del acceso a la información pública, disponiendo que la solicitud de acceso no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o respecto de la cual no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En consecuencia, cada entidad es responsable de la transparencia pasiva únicamente en relación de los actos y documentos que genera o custodia.
4. que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso;
5. que analizada la temática planteada por la Jefatura de Monitoreo y Transparencia de la ANC, y conforme a los dictámenes emitidos por las Divisiones de Asesoría Jurídica y de Monitoreo y Transparencia, se elaboraron los informes correspondientes, coincidiendo en el tratamiento otorgado a la misma.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley número 18.381, de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario número 232/2010, de fecha 2/8/2010 y en el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009, de fecha 22/11/2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. No acceder a la petición formulada por la Sra. Soraya Trujillo Sobrera por no contar con los datos requeridos, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo, dado que la información solicitada es competencia de otro organismo.



2. Notificar a la antes citada de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General, y en el SAIP, por intermedio de la Jefa de Monitoreo y Transparencia, en su calidad de administradora del sistema.
3. Cumplido, pasen los antecedentes a la Jefatura de Monitoreo y Transparencia para su resguardo.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos